

CONVENIO 016-INA-2023
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO (INA) Y LA FEDERACIÓN HONDUREÑA DE MUJERES
CAMPESINAS (FEHMUC)

Nosotros, JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0412-1953-00055, Licenciado en Economía y de este domicilio, actuando en mi condición de Ministro Director del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 050-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará el "INA"; y MA LINA PEREZ MANUELES, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación No. 1016-1970-00205, vecina de ésta ciudad, actuando en mi condición de Secretaria General de la FEDERACIÓN HONDUREÑA DE MUJERES CAMPESINAS (FEHMUC), nombrado en la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día 18 de marzo del 2021, en el salón de sesiones de la Confederación Hondureña de Mujeres Campesinas, "CHMC"; quien en lo sucesivo se denominará la ORGANIZACIÓN CAMPESINA", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente *Convenio de Cooperación Técnica*, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

CAPITULO I
DE LA FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

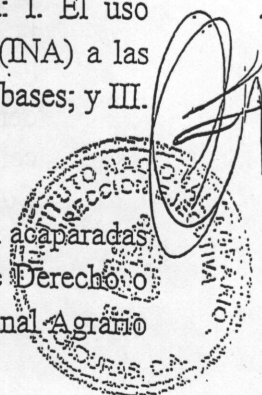
CLAUSULA PRIMERA: Finalidad. Establecer los acuerdos entre las Organizaciones Campesinas y el Instituto Nacional Agrario (INA), para la ejecución del Plan Operativo Anual, que será implementado para apoyar las actividades Organizativas, Políticas agrarias de Ley orientadas a la producción y comercialización para el desarrollo socioeconómico de las Bases afiliadas a la Organización Campesina.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo General. Coordinar esfuerzos y recursos entre las Organizaciones Campesinas y el Instituto Nacional Agrario (INA), para ejecutar actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Organización, como el mecanismo válido para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos y garantizar los resultados que permitan consolidar los procesos, políticos, organizativos y económicos de la Organización Campesina y de sus Estructuras de Base.



CLAUSULA TERCERA: Objetivos Específicos.

- a) Acordar entre las partes los recursos económicos y humanos según la disponibilidad, que aportarán para la implementación de los Planes Operativos de las Organizaciones Campesinas.
- b) Establecer mecanismos de coordinación entre las partes, para el logro de los objetivos de las Organizaciones Campesinas y el Instituto Nacional Agrario (INA), a través de la División de Reconversión Empresarial, Planificación y la Unidad de Proyectos.
- c) Formular e implementar un plan de mejoramiento de la calidad de los servicios que la ORGANIZACIÓN CAMPESINA ofrece a sus afiliados y a la población en general.
- d) Implementar un modelo de Gestión Empresarial adecuado al enfoque de desarrollo empresarial propuesto por el Instituto Nacional Agrario (INA) y que permita: I. El uso eficiente y productivo de la tierra adjudicada por el Instituto Nacional Agrario (INA) a las organizaciones de base. II. Mejorar los sistemas de producción empleados por las bases; y III. Posibilitar el acceso al mercado de los bienes y servicios producidos.
- e) Crear mecanismos adecuados para evitar que las tierras propiedad del Estado sean acaparadas y explotadas por particulares naturales o Jurídicas adquiridas mediante sesión de Derecho o compraventa, sobre predios rurales ocupados o adjudicados por el Instituto Nacional Agrario (INA) a beneficiarios del Proceso de Reforma Agraria.
- f) Implementar acciones coordinadas entre el Instituto Nacional Agrario (INA) y la ORGANIZACIÓN CAMPESINA para: I) Reducir la Mora Agraria; II) realizar el Censo de Empresas del Sector Reformado; III) Actualizar el Catastro Agrario; IV) impulsar las actividades de Titulación de Tierra; y V) Apoyar las actividades de recuperación de valores de la Deuda Agraria.
- g) Apoyar las iniciativas para que las Empresas del Sector Reformado puedan acceder a los servicios técnicos y financieros de otras iniciativas de Desarrollo, implementadas por instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- h) Aunar esfuerzos con el Instituto Nacional Agrario (INA) y otros sectores involucrados para organizar e implementar el Fondo de Tierra, haciendo un uso transparente y eficiente de los recursos asignados por el Estado para la compra y afectación de Tierra para fines de Reforma Agraria.



- i) Participar en coordinación con los diferentes niveles de gestión del Instituto Nacional Agrario (INA), en las diferentes instancias de Gobiernos Locales, Regionales, Departamentales y Nacionales en la formulación, ejecución y evaluación de planes y proyectos como actores de la sociedad civil.

CAPITULO II

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

CLAUSULA CUARTA: La ORGANIZACIÓN CAMPESINA se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Gestionar ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y ante la Secretaria de Finanzas (SEFIN), los recursos financieros necesario para apoyar el buen funcionamiento del Instituto Nacional Agrario (INA).
- b) Apoyar a las Organizaciones de Base para los trámites relacionados con la obtención o actualización de la Personería Jurídica. Proporcionando la información requerida de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y dando seguimiento a las solicitudes presentadas al Instituto Nacional Agrario (INA) y a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG).
- c) Colaborar con la Formulación e implementación de los Programas de Capacitación de la División de Reconversión Empresarial del Instituto Nacional Agrario (INA), para la formación y capacitación de los cuerpos Directivos de la Organización y de sus estructuras de Base.
- d) Asignar Recursos Económicos y Humanos para la implementación de Proyectos orientados a beneficiar a la Mujer y al Joven Rural, para lograr en el agro un desarrollo más equitativo y armónico.
- e) Participar en las actividades de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación que implemente la División de Planificación del Instituto Nacional Agrario (INA), para medir el impacto de las actividades ejecutadas tanto por el Instituto Nacional Agrario (INA) como por la misma organización campesina.
- f) Con apoyo de la División de Reconversión Empresarial y Planificación del Instituto Nacional Agrario (INA), elaborar un plan estratégico de la organización campesina extensivo

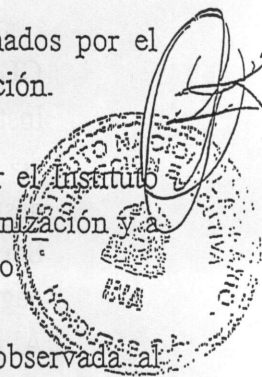


a las bases afiliadas, con lineamientos de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, acompañándolos con procesos de gestión de financiamiento.

- g) Formular y gestionar a nivel de grupos y/o empresas campesinas afiliadas, proyectos productivos y de desarrollo empresarial, con sus respectivas propuestas de financiamiento.
- h) Actualizar información sobre los principales recursos y potencialidades de las empresas afiliadas y sobre la demanda de servicios, en coordinación con la División de Reconversión Empresarial del Instituto Nacional Agrario (INA) desarrollar los procesos organizativos y económicos de la Organización y de sus Estructuras de Base. Gestionar y establecer contactos con empresas a nivel nacional e internacional, con las cuales se pueda implementar Agro-negocios.
- i) Presentar a las Divisiones de Reconversión y Planificación del Instituto Nacional Agrario (INA), los informes trimestrales sobre las actividades realizadas y mensualmente ante la División de Recursos Humanos, un informe detallado sobre las asistencias e inasistencias de personal asignado por el Instituto Nacional Agrario (INA), con sus respectivos documentos de respaldo.
- j) Aportar los recursos económicos y humanos de contraparte, establecidos en la Programación Operativa, que sirve de respaldo del presente convenio.
- k) Consensuar y apoyar las políticas que implemente el Instituto Nacional Agrario (INA) para impulsar el Proceso de Reforma Agraria y Empoderar a las organizaciones Campesinas, en el contexto nacional.
- l) Brindar apoyo de asesoramiento a los diferentes movimientos campesinos, que surjan en el territorio nacional, para luchar por reivindicar el derecho a la tierra y para disminuir la exclusión social de los hombres y mujeres del campo.
- m) Difundir y promocionar la presencia y el apoyo del Instituto Nacional Agrario (INA) al sector campesino, destacando los logros que el sector campesino ha alcanzado en desarrollo Agrario.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA. La ORGANIZACIÓN CAMPESINA se compromete expresamente a cumplir ante el Instituto Nacional Agrario (INA) las siguientes condiciones:

- a) Presentar un Plan Operativo Anual a la División de Reconversión Empresarial y a la División de Planificación del Instituto Nacional Agrario (INA) con las asignaciones especificando el gasto programado, que justifique la asignación de recursos económicos y humanos. Este Plan servirá de base para desarrollar los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto.
- b) Presentar trimestralmente al Departamento de Fortalecimiento de las Centrales Campesinas, de la División de Reconversión Empresarial, un informe técnico descriptivo de las actividades realizadas con apoyo financiero y técnico del Instituto Nacional Agrario (INA).
- c) Registrar contablemente en forma detallada el uso de los recursos proporcionados por el Instituto Nacional Agrario (INA), de forma que se justifique fácilmente su utilización.
- d) A manejar las Cuentas Bancarias donde se depositen los fondos aportados por el Instituto Nacional Agrario (INA), de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Organización y a utilizar los fondos propiamente para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- e) A reportar al Instituto Nacional Agrario (INA), cualquier anomalía o falta observada al personal asignado a la organización y que pueda constituir incumplimiento y/o violación al Contrato de Trabajo, Reglamento Interno del Instituto Nacional Agrario (INA), Contrato Colectivo, Código de Trabajo y Código de Ética del Funcionario Público.
- f) La ORGANIZACIÓN CAMPESINA tendrá la obligación de invitar a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Agrario (INA) o a su representante, a la inauguración de los proyectos de esta organización campesina.
- g) La ORGANIZACIÓN CAMPESINA, estará obligada a seleccionar y acreditar al personal directivo que la represente en los diferentes comités, comisiones y otras instancias, que de acuerdo con las leyes se requiera integrar para desarrollar el Proceso de Reforma Agraria.
- h) La ORGANIZACIÓN CAMPESINA tendrá la obligación de apoyar al Instituto Nacional Agrario (INA) en todas aquellas gestiones que tiendan a su consolidación y que le permitan la prestación de un servicio más efectivo para la Reforma Agraria.
- i) La ORGANIZACIÓN CAMPESINA se compromete a evitar que sus bases afiliadas ocupen predios que previamente el Instituto Nacional Agrario (INA) haya adjudicado a otras



empresas campesinas, sean estas del sector reformado, grupos indígenas o afro-descendientes. El Instituto Nacional Agrario (INA) se compromete a no darle trámite a ninguna solicitud en tierras anteriormente adjudicadas por el Instituto.

- j) La ORGANIZACIÓN CAMPESINA se compromete a presentar al Instituto Nacional Agrario (INA) Constancia de haber presentado la Declaración Jurada de Bienes del Representante Legal y Tesorero o Secretario de Finanzas de la Organización, extendida por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Fianza de Fidelidad por el monto que determine la Dirección Ejecutiva, en base a lo establecido en la Normativa para manejo de Fondos Públicos.

CAPITULO III DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CLAUSULA SEXTA: Asignación Presupuestaria. Se establece como fondo de apoyo del Instituto Nacional Agrario (INA) a favor de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 350,000.00)**, la cual será destinada exclusivamente para gastos comprendidos en los grupos presupuestarios de: a) **Servicios personales;** Para pagos de salarios de contrataciones especiales que no impliquen el pago de prestaciones sociales; b) **Servicios no personales,** pago de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres de la Oficina; c) **Materiales y suministros de oficina,** d) **Pasajes y Viáticos** e) **Combustible,** f) **Transferencias a organizaciones de base afiliadas en apoyo a las actividades organizativas, productivas.** Todo debidamente comprobado y con sus soportes originales y fotocopias respectivos.

De esta asignación el 100% es financiado con fondos aprobados por Secretaria de Finanzas los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera que haya en el último trimestre.

CLAUSULA SEPTIMA: Forma del desembolso: el desembolso de los fondos será por los montos que de común acuerdo convengan el Instituto Nacional Agrario (INA) y la Organización Campesina, los cuales deberán liquidarse diez (10) días después de haber recibido el mismo, mediante la presentación de los documentos originales y fotocopias de soporte, descritos en el Manual de Transparencia para uso de fondos públicos en su artículo 22. – los cuales son I. Nota de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman la liquidación, adjuntando cuadro en el que se detalle los documentos de respaldo que se adjunten, foliados del primero al último. II. Todas las copias de los documentos que respaldan la liquidación, son fieles a los originales. III. Copias de contratos independientes de su modalidad. IV. Facturas y recibos (régimen de facturación) pegados en papel bond una por hoja. V. Desglose de gasto del monto asignado. VI. El informe debe de venir con una

certificación del punto de acta donde el Consejo Directivo aprueba y da fe, de los gastos realizados por la organización. VII. Monto transferido, monto liquidado. — y otras que justifiquen su uso, acorde con las actividades descritas en el presente convenio y con las normativas y reglamentos del Instituto Nacional Agrario (INA). No se concederán Nuevos desembolsos en los siguientes casos; a) si a criterio del Instituto Nacional Agrario (INA), lo desembolsado no ha sido debidamente justificado, liquidado con su respectivo entrega de informe de manera trimestral a la División de Reconversión Empresarial y el Departamento de Presupuesto, b) si la Secretaría de Finanzas no realiza transferencias al Instituto Nacional Agrario (INA), de los fondos presupuestados para apoyo a las Organizaciones Campesinas, c) si la organización presenta problemas en su registro del SIAFI (PIN SIAFI) o en su cuenta bancaria. Las transferencias trimestrales, se realizan a las cuentas de las Organizaciones Campesinas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) d) los fondos solo se podrán pagar dentro del año fiscal debidamente liquidados e) En caso de existir denuncia ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) o conflicto interno en alguna Organización Campesina, el Instituto Nacional Agrario (INA) se abstiene de realizar cualquier tipo de desembolso sin que se haya resuelto el conflicto y sin que previamente se le haya realizado una auditoria interna a la Organización en conflicto y la auditoria interna emita el dictamen respectivo a la dirección ejecutiva con las recomendaciones pertinentes; y f) Cuando exista recorte presupuestario por parte la Secretaría de FINANZAS, el mismo deberá ser asumido por la Organización Campesina en relación al párrafo segundo de la cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA: Asignación de Recursos Humanos el Instituto Nacional Agrario (INA), podrá proporcionar personal de apoyo para actividades específicas de la Organización Campesina bajo la modalidad rotativa y temporal, este personal se asignara de acuerdo a la disponibilidad del Instituto y respondiendo a una demanda técnica específica, en base a la cual se determinaran las condiciones y el tiempo que el recurso podrá ser proveído, en el caso de que el personal requerido sean profesionales del derecho, estos deberán tener nombramiento de Procuradores Agrarios. La organización se compromete a garantizar que el personal asignado asista diariamente a realizar las actividades asignadas quienes cubrirán un horario de ocho horas laborables en dicha organización pudiendo ser requeridos los mismos por este instituto cuando sea necesario para desempeñar sus funciones en la institución de acuerdo a sus nombramientos, debiendo de reportar inmediatamente cualquier ausencia injustificada, con apoyo de las Divisiones de Reconversión Empresarial y de Recursos Humanos, el Instituto evaluara periódicamente el desempeño de este personal, si los resultados de esta evaluación no son satisfactorios para las partes, el Instituto Nacional Agrario (INA), se compromete a retirar de la Organización el personal asignado y a reasignarle personal con las calificaciones adecuadas a las

necesidades de la organización, siempre y cuando exista personal disponible para poder ser asignado a la Organización Campesina.

CLAUSULA NOVENA: Personal asignado. Las Organizaciones se comprometen a garantizar al Instituto Nacional Agrario (INA) que, el personal asignado se dedicará a prestar sus servicios profesionales exclusivamente para realizar las actividades convenidas entre el Instituto Nacional Agrario (INA) y la Organización.

CLAUSULA DECIMA: Retiro del personal asignado. El Instituto Nacional Agrario (INA), podrá retirar de las Organizaciones el Personal asignado, si comprueba que el mismo utiliza el tiempo efectivo de trabajo en realizar actividades ajenas a los intereses de la organización o bien para su beneficio personal o de otras personas, o que el Instituto Nacional Agrario (INA), requiera de sus servicios para tareas urgentes de la Institución que beneficie el proceso de Reforma Agraria o en su defecto que el Instituto Nacional Agrario (INA) considere no tener disponibilidad para asignar el recurso humano.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Condiciones Especiales. El Instituto Nacional Agrario (INA), practicará auditorías y revisiones sobre la aplicación de los fondos desembolsados, toda vez que lo estime conveniente y sin aviso previo. El Instituto Nacional Agrario (INA), por medio de su Unidad de Auditoría Interna y la División Administrativa, podrá dar a la ORGANIZACION CAMPESINA las recomendaciones y sugerencias en lo que respecta a; I) Registros de Contabilidad y II) Rendición de Cuentas.

CAPITULO IV DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

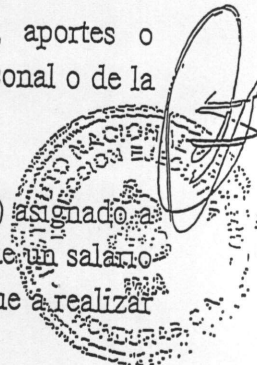
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Supervisión y Evaluación. El Instituto Nacional Agrario (INA), a través de las Divisiones de Reconversión Empresarial y Planificación, realizará la supervisión y el monitoreo en la ejecución de las actividades, así como evaluará los resultados de la cooperación para dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente convenio.

La Organización se compromete a colaborar con el personal del Instituto Nacional Agrario (INA) en la realización de actividades de supervisión, evaluación y otras que el Instituto Nacional Agrario (INA) considere necesarias.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

CLAUSULA DECIMA TERCERA: En el marco del presente Convenio se prohíbe a las Organizaciones Campesinas:

- a) Utilizar los fondos asignados en fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- b) Utilizar el personal asignado para realizar actividades de beneficio o lucro personal de Directivos o Miembros de la Organización o del mismo empleado.
- c) A recibir de los empleados del Instituto Nacional Agrario (INA), aportes o contribuciones económicas, ya sea que estas sean utilizadas para uso personal o de la Organización Campesina.
- d) Consentir o permitir que el personal del Instituto Nacional Agrario (INA) asignado a la Organización; I) Falte de forma continua a su trabajo, II) Que devengue un salario sin asistir a sus labores y III) Que durante el horario de trabajo se dedique a realizar actividades de beneficio particular, fuera de su sede de trabajo.
- e) Obstaculizar las revisiones y las auditoria realizadas por personal del Instituto Nacional Agrario (INA), ocultando información y documentación y/o restringiendo el acceso a sus instalaciones y proyectos.
- f) Causar daño a los bienes propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA) o propiedad de sus empleados y funcionarios.
- g) Para efectos de liquidación financiera, queda terminantemente prohibido que el personal asignado a la organización, el cual se encuentra establecido en la cláusula octava del presente convenio, sea el que elabore el informe de la liquidación de los fondos asignados a la Organización Campesina.





"Tierra y Trabajo por la Soberanía Alimentaria"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- h) Queda terminantemente prohibido al personal del INA asignado a dicha Organización recibir bonos, regalías del fondo advirtiéndole que se le aplicará el Reglamento Interno y se le sancionará conforme ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Incumplimiento. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, sean totales o parciales, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal o definitivamente de los desembolsos.
- b) Exigir el reembolso de los fondos que no se utilizaron en el destino previsto.
- c) Excluir a la ORGANIZACIÓN CAMPESINA de los servicios que presta el Instituto Nacional Agrario (INA) y de beneficios del fondo de cooperación y de la asistencia técnica.
- d) Retirar el personal asignado a la ORGANIZACIÓN CAMPESINA.
- e) La ORGANIZACIÓN CAMPESINA acepta expresamente lo anterior y autoriza deducir de los desembolsos pendientes el costo de reposición o reparación de los bienes dañados a excepción que dicha Organización pueda justificar que el daño fue por caso fortuito o fuerza mayor.



CAPITULO VI

DE LA RESCISIÓN, DURACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Rescisión del Convenio. Este convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando no se pueda establecer la legalidad del Órgano Directivo responsable del manejo de los Fondos y de la administración de la Organización, debido a Divisiones causada por conflictos Internos o por Acciones Judiciales de partes interesadas.
- b) Cuando las cuentas de la Organización sean embargadas por orden judicial y exista el riesgo de que los fondos transferidos por el Instituto Nacional Agrario (INA), puedan ser embargadas por dicha acción.

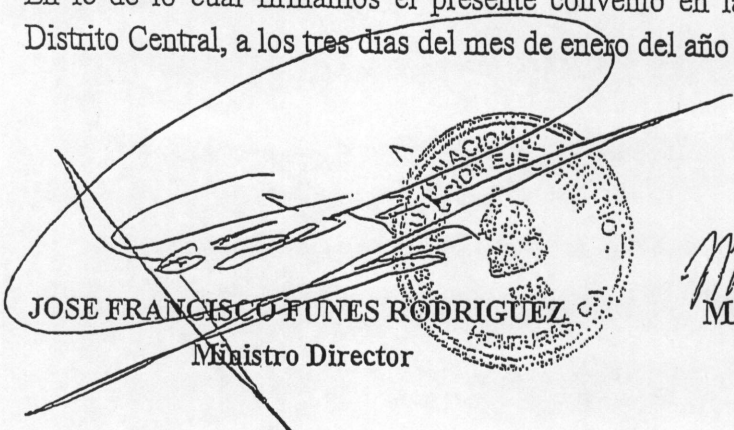
"Tierra y Trabajo por la Soberanía Alimentaria"

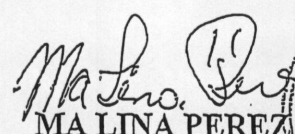
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- d) Por utilizar los fondos asignados en fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- e) Que la liquidación de los fondos no este conforme a la cláusula séptima.
- f) Por incumplimiento de las cláusulas de una de las partes.
- g) Por acuerdo entre las partes.

Duración del Convenio. La duración del convenio es por el periodo del 03 de enero al 29 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por ambas partes mediante comunicación escrita.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Aceptación. El Instituto Nacional Agrario (INA) y la ORGANIZACIÓN CAMPESINA manifiestan que aceptan el contenido del convenio y se obligan a cumplir fielmente las condiciones establecidas. Cualquier reforma al mismo, se hará por medio de Adendum, acordado y firmado por las partes.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
Ministro Director


MA LINA PEREZ MANUELES
Secretaria General

